

D.A.F.-PROV-095-2020

CIRCULAR

Para: Señores(as)

**Ministro
Viceministros
Auditor Interno
Director Administrativo Financiero
Director Nacional de Extensión Agropecuaria
Directores de Programas
Directores Regionales
Jefes de Departamento
Jefes Administrativos Nacionales y Regionales**

DE: Oldemar Mairena Bermúdez
Proveedor Institucional

Asunto: Ampliación Procedimientos y Requisitos de tramites en Almacén y Distribución

Fecha: 08 de junio de 2020

Con el objetivo de atender las disposiciones del Decreto Ejecutivo Decreto N°40797 – H. Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y Reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo N° 32988 Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos, Públicos del 31 de enero de 2006, publicado en Alcance N°24 de la Gaceta de fecha 2 de Febrero de 2018, así como la disposición 4.5 del informe N°DFOE-EC-IF-02-2016 de la Contraloría General de la Republica, es necesario comunicarles un procedimiento adicional y requisitos oficiales, que regirán a partir de este comunicado, para solicitar un trámite referente a alta por Inventario Inicial según el artículo 10 del decreto citado a saber:

"..

**Procedimiento de trámite de Alta de Bienes
Por Inventario inicial Art. 10 del decreto 40797-H
PERITAJE Y PLAQUEO**

Cuando se da el hallazgo de un activo, en uso por parte de la administración, que no está incluido en el sistema Sibinet y que carece de documentación de compra, se debe seguir el siguiente procedimiento para la inclusión del mismo en el sistema Sibinet.

- 1- El programa donde se ubica el bien debe coordinar un peritaje del mismo.
- 2- Los peritos pueden ser contactados por medio del Director Nacional de Extensión Agropecuaria.
- 3- Director Nacional de Extensión Agropecuaria, asignara en un tiempo máximo de 10 días hábiles, un perito para realizar el avalúo al activo.
- 4- Si es el departamento de Almacén y Distribución quien realiza el hallazgo del Bien en esas condiciones, ya sea por traslados u otros medios investigativos generados de las depuraciones de Sibinet, este procederá a la inclusión del activo en un control de peritajes que lleva para dicho fin.
- 5- Este control de peritaje, se remitirá a cada regional responsable de los bienes cada 6 meses, para que se ejecute el peritaje respectivo, acorde a lo indicado en este procedimiento.
- 6- Una vez obtenidos los avalúos respectivos, serán remitidos al departamento de Almacén y Distribución, para la inclusión del bien en el sistema Sibinet
- 7- Si el bien ya tiene un # de patrimonio se usaría el mismo y si no lo tiene, se le asignara uno nuevo, según el consecutivo correspondiente, para su inclusión en Sibinet
- 8- Todo se envía Digital al Correo aalvarez@mag.go.cr..."

Sin otro particular y agradeciendo el cumplimiento en tiempo y forma de lo antes solicitado, me despido.

Lic. Oldemar Mairena Bermúdez
Proveedor Institucional
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Ci. Director Administrativo Financiero, Claudio Fallas Cortes
Área de Almacén y Distribución, M.s.c. Alexandra Alvarez Arredondo